



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 44
Radicado	05001-31-03-010-2021-00028-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	IDEAS COMERCIALES P Y C S.A.S. Y OTROS
Tema	Decreta medidas

Conforme al art. 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas

1.- Cuentas Bancarias: En el mandamiento de pago ya se ordenó oficiar a TRANSUNION para que reporte las cuentas de los demandados, y sobre esa base la parte actora podrá solicitar las medidas pertinentes.

2. - Establecimientos de comercio. Ya se ordenó su embargo en el auto anterior.

3.- Se ordena el embargo de los inmuebles matriculados bajo nros. 01N-5355565, 01N-535514, 01N-5355031 de propiedad del demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA C.C. 71.268.519. Ofíciase al Sr. Registrador de II.PP. ZONA NORTE comunicando la medida.

4.- Vehículo de placas **GRL 783** AUTOMOVIL, LINEA 200 MERCEDES BENZ, modelo 2020 de propiedad del demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA C.C. 71.268.519. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín, comunicando la medida.<sup>1</sup>

5.- Vehículo de placas GFK 518, clase camioneta, marca Mercedes Benz, línea AMG GLE 43 4 MATIC COUPE modelo 2019 de propiedad del demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA C.C. 71.268.519. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín, comunicando la medida.

6.- Vehículo de placas FXM-957 clase automóvil, marca Mazda, línea 2 Hatchback, modelo 2019 de propiedad del demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA C.C. 71.268.519. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín, comunicando la medida

<sup>1</sup> Ver los numerales 5 y 6 del memorial. Se trata al parecer del mismo automotor

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

7.- Vehículo de placas EKO-810 clase automóvil, marca Chevrolet Corsa evolución modelo 2004 de propiedad del demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA C.C. 71.268.519.. Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, comunicando la medida

Conforme a los arts. 599 y 600 del C.G.P. Dado que los bienes incautados son cuantiosos, se estará verificando la práctica de las medidas para no incurrir en excesos.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Juez**